
 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 14160045111516657104
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2021/00010317W	Subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié. Año 2021.
Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de participación ciudadana	
Datos del documento	
Tramitador: 07.Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 11/01/2022	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

## ANUNCIO



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

### **5.4.- SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ PARA SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD DEL CLUB DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021. EXP. 2021/10317W.**

Se somete a resolución de la Junta de Gobierno Local, el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Deportes, relativo a la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la sociedad deportiva Barreda Balompié, para su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y la actividad del club durante la temporada 2020/2021; de cuyos antecedentes resulta:

**1.-** La sociedad deportiva Barreda Balompié, representada por D. José Girón García, ha presentado con fecha 27 de septiembre de 2021, registro de entrada 2021020401, la solicitud y documentación complementaria relativa a la subvención directa de carácter nominativo por importe de diez mil (10.000,00) euros, para su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y la actividad del club durante la temporada 2020/2021. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2.-** Incoado el procedimiento por decreto de Alcaldía de 20 de octubre de 2021, se han incorporado al expediente la propuesta de convenio de gestión de la subvención redactado por el Servicio municipal de Deportes y verificado y suscrito por el Oficial Mayor con fecha 3 de

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 14160045111516657104
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2021/00010317W	Subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié. Año 2021.
Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de participación ciudadana	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: 07.Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 11/01/2022	

mayo de 2021, que según el informe jurídico emitido por dicho funcionario en la misma fecha, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Así mismo, se ha incorporado informe del Técnico del Servicio municipal de Deportes, de 8 de noviembre de 2021, en el que se hace constar que los gastos subvencionables relacionados en la previsión económica presentada por la entidad interesada, se ajustan a precios medios de mercado, conforme establece el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, artículo 214 de la Ley reguladora de las haciendas locales y artículo 48 de la Ley del régimen jurídico del sector público, con fecha 10 de noviembre de 2021 la Intervención municipal ha emitido informe favorable, con las consideraciones que se indican en el mismo. Por último, con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha incorporado al expediente la propuesta favorable a la concesión de la subvención, suscrita por el Concejal delegado de Deportes.

**3.-** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter nominativo a favor de la sociedad deportiva Barreda Balompié, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada por la entidad contribuirá a la ejecución por este Ayuntamiento de las competencias municipales propias en materia de promoción del deporte, que son servicios de carácter obligatorio, conforme los artículos 25.2, 1) de la Ley reguladora de las bases del régimen local. Por otro lado, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3 epígrafe a), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales.

**4.-** Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la sociedad deportiva Barreda Balompié, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter nominativo.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 14 de diciembre de 2021 por la Comisión informativa municipal de Deportes; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión a favor de la SOCIEDAD DEPORTIVA BARREDA BALOMPIÉ (G39249982), representada por D. José Girón García, de una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de diez mil (10.000,00) euros, para su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y la actividad del club durante la temporada 2020/2021. El proyecto tiene un presupuesto de 44.794,90 euros.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 14160045111516657104
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2021/00010317W	Subvención nominativa a favor SD Barreda Balompié. Año 2021.
Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de participación ciudadana	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: 07.Servicio de MUNICIPAL DEPORTES	
Emisor: RZE	
Fecha Emisión: 11/01/2022	

La subvención está prevista en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, con cargo a la aplicación 45000 3410 48960, denominada «Barreda Balompié», habiéndose contabilizado la operación número 12021000043752, a favor de la citada entidad y por el importe indicado.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la sociedad deportiva Barreda Balompié, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, comunicarlo a la Concejalía delegada de Deportes, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica para público conocimiento y efectos oportunos.